Nota DNC N° 20062 /2021

Asunción, 22 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402262
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 59/2021 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYVS
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Dictamen UOC 771 de fecha 20/09/2021, en el cual se ha limitado a mencionar como acreditación del supuesto de excepción al inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en adquirir medicamentos. La convocante menciona que el listado de medicamentos en cuestión, son esenciales para cirugías programadas que están siendo retomadas ante el descenso de casos COVID-19, y que los mismos se encuentran en stock cero. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la Negligencia o Imprevisión. Solicitamos servirse aclarar, qué hecho/s ha/n impedido a la misma realizar con antelación a la practicada un procedimiento convencional, CVE Difusión Previa o SBE.

2. Considerando la fecha del dictamen que alega una urgencia impostergable, se solicita a la convocante justificar el tiempo transcurrido entre la apertura de ofertas y la firma de contrato con los oferentes.

3. Informe de Evaluación, pagina 5. Se solicita justificar las fechas indicadas en las solitudes de aclaraciones remitidas a los oferentes.

4. La firma del contrato no se ajusta a lo que prevé la Ley 6672/21 Art. 165 En las contrataciones realizadas bajo la causal de urgencias impostergables, del inciso g) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación

Accionaria Mayoritaria del Estado, Municipalidades y la persona en quien hubiere recaído la adjudicación se obligarán a formalizar el contrato respectivo dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la notificación de adjudicación.

5. Observaciones. Lista de precios:

- Ítem 1: No puede identificarse plenamente el bien adjudicado. En SICP la relación de medida detallada es inconsistente con lo sustancialmente requerido en el PBC "ampolla x 2 ml".

- ítem 2: no puede identificarse plenamente el bien adjudicado. En el SICP la relación de medida detallada. Es inconsistente con lo sustancialmente requerido en el PBC "vial x 20 ml".

- Ítem 4: no puede identificarse plenamente el bien adjudicado. Se verifica inconsistencia entre la presentación del bien adjudicado (ampolla), y lo requerido sustancialmente en PBC ampolla x 20 ml, y conforme a la marca del bien adjudicado le corresponde la presentación "vial x 20 ml".

- ítem 7: no puede identificarse plenamente el bien adjudicado. En el SICP la relación de medida detallada (1) .es inconsistente con lo sustancialmente requerido en el PBC “ampolla x 2 ml". se sugiere remitir CPA detallados en forma correcta conforme a los atributos requeridos en el SICP.

6. Se observa a la convocante que no ha remitido los documentos respaldatorios de los contratos utilizados para la confección de los precios referenciales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: (jencina@dncp.gov.py)